Alcaldía
de Segovia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO

CONTRATO N.º SE-CPS-0491-2024

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA
NIT	890.981.391-2
CONTRATISTA	**LOGISTICNG67 S.A.S**, Representada Legalmente por **VANESA TATIANA OCHOA MARIN**
NIT - CEDULA	**NIT:** 901751980-3 // **C.C.** 1.001.738.395
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE MATRICULA "REVOLUCIONA TU VIDA, MATRICÚLATE" COMO ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA-ANTIOQUIA".
VALOR	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($55.000.000) IVA INCLUIDO.**
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las Garantías Únicas Exigidas.
CDP	**N.º 1664** del **20** de Noviembre de **2024.**

Entre los suscritos a saber, **EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.046.902.267**, en su calidad de Alcalde Municipal, por tanto, representante legal de este ente territorial con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 y 93 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y demás disposiciones legales a la celebración de este y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte, **LOGISTICNG67 S.A.S** identificada con **NIT:** 901751980-3, Representada Legalmente por **VANESA TATIANA OCHOA MARIN** con **C.C.** 1.001.738.395**,** quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por sus decretos reglamentarios – Decreto 1082 de 2015 -, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2º Superior establece: ...*'Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un*

orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares¨....

2. Que, en tratándose de los imperativos Superiores con respecto al municipio Colombiano, dice el artículo 311*: ...¨Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes¨...*,
3. Que el municipio de Segovia, aquí la **Secretaría de Educación, Cultura y Deporte** en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y legales, debe de asumir labores de organización, control, apoyo y seguimiento para facilitar la realización de todas las actividades, es por ello que requiere el apoyo en materia de operación logística, con ello lograr la ejecución oportuna para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE MATRICULA "REVOLUCIONA TU VIDA, MATRICÚLATE" COMO ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA-ANTIOQUIA".**
4. Que teniendo en cuenta que la alcaldía municipal no posee ni la capacidad técnica ni operativa para el desarrollo de estas actividades; es necesario que la misma, cuente con un operador logístico para las diversas actividades que se realicen en las diferentes áreas funcionales,
5. Que el municipio de Segovia en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con el Plan de Desarrollo "Segovia, Somos uno",
6. Que las finalidades que busca satisfacer están consagradas en el plan de desarrollo municipal para el año 2024,

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR FUT	SECTOR MGA	PROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO
Línea 1: Segovia somos uno con el bienestar social	Educación	Educación	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media	4502001 Servicios de promoción a la participación ciudadana 2201006 Servicio de Asistencia Técnica en Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media	2022057360030 Fortalecimiento de planes, programas y proyectos enfocados en la accesibilidad, calidad y cobertura educativa en el Municipio de Segovia

7. Que se entiende por contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, aquellos que su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las

necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

8. Que la ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas; en su numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa,** la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es, la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**
9. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó el tema señalando: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*
10. *Que la definición legal del* Contrato de prestación de servicios - Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3° - lee: ..."Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
11. Que Colombia Compra eficiente mediante **Concepto: 4201813000010420** Contrato de Prestación de Servicios: (...) "Dentro del contrato de apoyo logístico puede pactarse que el contratista realice actividades relacionadas con un proyecto de inversión social, como, por ejemplo, que coordine la logística para realizar un evento o una jornada de trabajo y contrate los equipos necesarios para tal finalidad. Ahora bien, los recursos de inversión de manera habitual contemplan una destinación específica atribuida por la Ley, y no pueden ser utilizados para el funcionamiento ordinario de una Entidad Estatal. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha dicho que los contratos de apoyo logístico se pueden suscribir para fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento de las Entidades Estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer. Es decir, si una Entidad Estatal en cumplimiento de sus funciones debe realizar determinada acción y por sí sola no es posible, por no contar con la logística necesaria para tal fin, podría, en principio, contratar un operador logístico que haga posible cumplir con las funciones encomendadas a la Entidad por la Ley o el proyecto de inversión. Finalmente, frente a la posibilidad de contratar bienes mediante el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, es necesario indicar que de manera habitual este tipo de contratos incluyen una serie de contrataciones que el operador logístico debe realizar para cumplir con su objeto contractual, por ejemplo, es posible que el operador deba contratar equipos para hacer eventos, este tipo de actividades se encuentran inmersas dentro de un contrato de operación logística, hacen parte del valor total del servicio a prestar por parte del contratista".

12. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE MATRICULA "REVOLUCIONA TU VIDA, MATRICÚLATE" COMO ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA-ANTIOQUIA**".**

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá prestar los servicios logísticos requeridos como se detalla a continuación:

1. Tener Disposición para el Apoyo logístico, los siguientes bienes de acuerdo a las especificaciones en la siguiente tabla:

LOGISTIC NG67 S.A.S - NIT 901.751.980-3 CL 53 44 147 CEL 3212494319

NG

"CAMPAÑA DE MATRÍCULA 2025 "

LUGAR: CABECERA MUNICIPAL Y CORREGIMIENTO DE FRAGUAS

FECHA: DEL 20 AL 26 DE NOVIEMBRE

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Elementos distintivos	Apoyo logístico en la confección de camisetas blancas, de mangas cortas, cuello redondo, en tela algodón tipo Shirt (S= 5 M=25 L=20 XL=20), estampadas con el eslogan de la campaña	30	68.000	2.040.000
2		Apoyo logístico en la elaboración y sublimación de Gorras (blancas con logos y el mismo eslogan). Gorra trucker de gran calidad. También llamada gorra camionero. Frontal de espuma de algodón y rejilla trasera. Tiene regulador trasero para diferentes diámetros y tallas	30	62.500	1.875.000
3	Servicio de transporte	transporte tipo camioneta para realizar recorrido por la cabecera municipal en un horario de 8:00 am a 3:00 pm, saliendo de la sede temporal de la alcaldia municipal a las 7:30 am	2	3.500.000	7.000.000
4		transporte en buseta , dos para la zona urbana para trasladar a los participantes de la campaña y una para desplazamiento al corregimiento de Fraguas	3	4.200.000	12.600.000
5		Apoyo logístico en transporte tipo camioneta para realizar recorrido por el corregimiento de Fraguas en un horario de 8:00 am a 3:00 pm. Saliendo de la cabecera municipal a las 7:00 am	2	3.500.000	7.000.000
6	Sonido	Apoyo logístico con sonido para adaptar al carro, compuesto por: convertidor de energía de la batería del carro al bafle, bafle y un micrófono. 2 para el dia 20 noviembre y 2 para el día 26 noviembre	4	2.050.000	8.200.000
7		Sonido compuesto por 1 cabina activa con entrada para 2 micrófonos, consola de 6 canales, 4 micrófonos.	2	1.900.000	3.800.000
8	Carpas	Apoyo logístico en el suministro de 4 carpas, entregados así: 2 carpas para el 20 noviembre y dos carpas para el 26 noviembre.	4	800.000	3.200.000
9	Mesas	Apoyo logístico en el suministro de mesas	10	23.500	235.000
10	Sillas	Apoyo logístico en el suministro de sillas	60	24.500	1.470.000
11	Personal de Logística	Apoyo logístico con personal docente para la organización de los espacios de las 5 actividades programadas: campaña de búsqueda activa en el Corregimiento de Fraguas, formación a padres en el Centro Día, formación a Docentes urbanos y rurales y campaña de búsqueda activa en los barrios de la cabecera municipal.	3	500.000	1.500.000
12	Animador	Persona que anime los recorridos e invite a las personas a acercarse a la jornada de prematricula: 2 personas en la cabecera municipal y 1 persona en el corregimiento de Fraguas.	4	650.000	2.600.000
13	Servicio de alimentación	Apoyo logístico en el suministro de refrigerios compuestos por sandwich de jamón y queso, con jugo de caja de 200 ml y una manzana.	120	29.000	3.480.000
				VALOR TOTAL	55.000.000

FIRMA

2. Garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades descritas en las fechas y horas pactadas con todas las calidades exigidas por la administración.

3. Contar con el personal necesario para que las actividades y eventos se desarrollen efectivamente.

4. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato de conformidad con las disposiciones que sean establecidos en los estudios previos, análisis complementarios y el respectivo contrato.

5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.

6. Colaborar con el Municipio de Segovia - Antioquia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; pondrá en práctica las recomendaciones del supervisor durante el desarrollo del contrato, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.

7. Garantizar que no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

8. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios contratados, y este responderá por ellos, autorizando que el valor de este sea descontado automáticamente del valor pactado por sus servicios en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.

10. Suministrar y disponer de los servicios descritos en las actividades del contrato, según requerimientos hechos por parte del supervisor del contrato a celebrarse, y en el lugar donde se solicite, dentro de la jurisdicción del municipio de Segovia, Antioquia, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.

11. Mantener en todo momento los valores que fueron ofertados y escogidos por la entidad, teniendo en cuenta que el contrato a celebrarse corresponderá a precios unitarios no reajustables.

12. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este disponga y/o ocupe para la ejecución del contrato, y el Municipio de Segovia, Antioquia.

13. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo de la orden le impartan el supervisor del contrato, según sea pertinente a cada componente para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

14. Informar al municipio de Segovia de cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del objeto contractual.

15. Presentar al Municipio de Segovia los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL de los trabajadores a cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) cuando haya lugar a ello para cada uno de los desembolsos.

16. Contratar a su nombre y bajo su cargo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato, razón por la cual el municipio de Segovia, Antioquia no podrá interferir en dichas

contrataciones, por ende, no tendrá relación laboral alguna con el personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual.

17. Acreditar para los pagos a través de la supervisión del contrato todos los documentos y soportes mediante los cuales justifique la inversión realizada en cada una de las actividades ejecutadas.

18. Aportar los elementos de seguridad y protección personal, en caso de que se requiera, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

19. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Segovia, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, y se iniciaran las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la Entidad y/o a terceros.

20. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Segovia, Antioquia.

21. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días siguientes a su elaboración, y/o a la fecha en que sea requerido para ello.

22. Realizar las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($55.000.000) IVA INCLUIDO.**

Parágrafo 1: Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar.

Parágrafo 2: Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993.

Parágrafo 3: El valor que equivale a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($55.000.000) IVA INCLUIDO**, corresponde a los honorarios, equipos y demás necesarios para el desarrollo del proceso.

Parágrafo 4: El precio del contrato se pacta a precios unitarios, en esa medida los precios inicialmente contratados se sostendrán durante todo el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagara los recursos establecidos para el contrato de referencia Mediante **UN (1) ÚNICO PAGO** por el valor total del contrato que asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($55.000.000) IVA INCLUIDO,** previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades con las respectivas evidencias, informe de supervisión, acreditación del pago de aportes a la seguridad social y demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la entidad.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las Garantías Únicas Exigidas.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **EL MUNICIPIO SE OBLIGA A: 1.** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma establecida. **3.** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista. **4.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato. **EL CONTRATISTA SE OBLIGA A: 1.** Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal. **2.** Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

CLAUSULA OCTAVA. MULTAS: En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

CLAUSULA NOVENA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal número

2.3.2.02.02.009, descripción – **Servicios para la comunidad, sociales y personale,** soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1664** del **20 de Noviembre de 2024**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CALIDAD: El contratista se obliga a favor del Municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos propios de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de estos el interventor del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION: La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Segovia, a través del señor **DIEGO FERNANDO MONTOYA MARIN** en su calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE o quien haga sus veces**, funcionario adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa del Municipio de Segovia – Antioquia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. GARANTIAS: Para el proceso contractual de referencia se exigirá la constitución de las siguientes garantías que amparen al **MUNICIPIO DE SEGOVIA:**

ITEM	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación).
2	Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación).

3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y Tres (03) años más.
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual a la duración del contrato

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Segovia. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Segovia.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta económica. **2.** Formato Único de hoja de vida de la Función Pública. **3.** Declaración juramenta de bienes y renta. **4.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **5.** Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. **6.** Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República. **7.** Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional **8.** Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. **9.** Registro Único Tributario – RUT. **10.** Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). **11.** Certificados de estudio. **12.** Certificado de Existencia y Representación Legal. **13.** Los demás que se requieran para la suscripción del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez las partes suscriban el Acta de inicio, previa aprobación de las Garantías Únicas Exigidas y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Segovia.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA. Se establece como vigencia del Contrato el plazo

estipulado.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y/o supervisor designado EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la entidad contratante; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. Para lo cual el Interventor y/o supervisor deberá solicitar, al contratista la ampliación de la vigencia de las pólizas por el tiempo suspendido

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo motivado. d). Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÒN: El presente contrato será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, a los Veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2024.

EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS
Alcalde Municipal
Ordenador del gasto

LOGISTICNG67 S.A.S,
Representada Legalmente por
VANESA TATIANA OCHOA MARIN
El Contratista

Proyecto	Revisó	Aprobó
Diego Fernando Montoya Marín Secretario de Educación, Cultura y deporte	Luis Miguel Agudelo Velásquez Asesor Externo – Actualidad Jurídica S.A.S	Edwin Alexander Castañeda Vahos Alcalde Municipal